



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (02 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 468

FECHA	02 DE MAYO DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	SANTIAGO HOLGUIN LORA
DEMANDADO	OSCAR CARRETO DIAZ y WILFREDO HOLGUIN ARENAS
RADICADO	865683184001-2023-00025-00

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital se avizora que el señor Oscar Carreto Díaz, en su calidad de demandado, el 19 de abril de 2023, allegó memorial por medio del cual manifiesta dar por contestada la demanda, afirmando que los hechos son ciertos y que él es el verdadero padre del menor.

Si bien mencionado memorial, fue allegado el ultimo día del término de traslado de la demanda, el mismo lo realizó a nombre propio, cuando para mencionada actuación se requiere derecho de postulación, por lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda.

2. De otro lado, este estrado judicial advierte que el término de traslado de la demanda para el señor Wilfredo Holguin Arenas, feneció el 20 de abril del año en curso, sin que se emitiera algún pronunciamiento.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda.

3. Ahora bien, integrado el contradictorio en debida forma, conforme el numeral 3 del artículo 386 del Código General del Proceso, no se dispondrá la toma de la prueba de marcadores genéticos de ADN, como quiera que los demandados no se opusieron a la demanda y que el demandante ya es mayor de edad, además que dentro del plenario ya obra resultados de la prueba de ADN, aportado por la parte actora.

En firme esta decisión, **por secretaría** infórmese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e39197f67afa91ed57d62b11d5a41f234aa1fc8eb6a7b99c76d9394a5725996**

Documento generado en 02/05/2023 05:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>